



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Ordenanza N° 298-MDA

Ate, 26 de Setiembre de 2012

POR CUANTO:

EL Concejo Distrital de Ate, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de Setiembre de 2012 y visto el Dictamen N° 008-2012-MDA/CAT de la Comisión de Administración Tributaria; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú y artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificatorias, establecen que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, los numerales 1) y 2) del Artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señalan que son rentas municipales los tributos creados por Ley a su favor, siendo estos las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos, los cuales son creados por su Concejo Municipal y constituyen sus ingresos propios; guardando concordancia con lo establecido en el artículo 70° de la Ley acotada en el sentido que el Sistema Tributario de las Municipalidades se rigen por la Ley Especial y el Código Tributario en la parte pertinente;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el artículo 200°, Inc. 4) de la Constitución tienen rango de Ley, al igual que las Leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las normas de carácter general;

Que, el Artículo 69°-B del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que, las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de dichas tasas cobradas al 1° de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital de Departamento;

Que, con fecha 29 de noviembre del 2011, se aprobó la Ordenanza N° 281-MDA, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre del 2011, la misma que regula los importes de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2012;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 1552 de fecha 22 de diciembre del 2011 y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre del 2011, la Municipalidad Metropolitana de Lima ratificó la Ordenanza N° 281-MDA, que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente al ejercicio 2012 en el Distrito de Ate;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Tributación Municipal y los lineamientos establecidos en la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 00053-2004-PI/TC, corresponde que la Municipalidad efectúe acciones que resulten necesarias para determinar el importe de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo correspondientes al ejercicio 2013, con la finalidad de garantizar el mantenimiento de los servicios públicos y una adecuada distribución del costo, entre los contribuyentes y los responsables de los mismos servicios;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0264 de fecha 24 de julio del 2012, se conformó la Comisión encargada de la coordinación y elaboración de la Ordenanza que aprueba los importes de las Tasa de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo ejercicio fiscal 2013;

Que, mediante Informe N° 0001-2012-COM.ARBIT./MDA, la Comisión de Arbitrios 2013, hizo de conocimiento a la Gerencia Municipal que, de acuerdo a la reunión sostenida en su Despacho con los miembros de la Comisión encargada del proceso de elaboración de la Ordenanza que aprueba los importes de las tasas de Arbitrios Municipales 2013, se le informó que la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Ornato mediante Informe N° 389-2012-MDA/GSAC-SGLPO-MOFS, la Sub Gerencia Medio Ambiente, Parques y Jardines, mediante Informe N° 217-2012-MDA-GSAC-SGMAPJ y la Sub Gerencia de Serenazgo, mediante Informe N° 723-2012-MDA/GSC-SGS, señalan que después de la revisión y análisis sobre los recursos que se necesitarán para la prestación de los servicios para el ejercicio del año 2013 se concluye que se utilizará la misma cantidad de personal, unidades vehiculares, equipos, uniformes, enseres y material logístico



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Ordenanza N° 298-MDA

que se vienen utilizando en el año 2012; asimismo cabe señalar que no se tiene proyectado la adquisición de nuevas unidades y equipos, ya que las metas programadas son las mismas, es decir las establecidas en la Ordenanza N° 281-MDA; motivo por el cual para el año 2013 se aplicará el Índice de Precios al Consumidor - IPC sustentado en los referidos informes;

Que, de acuerdo a lo opinado por la citada Comisión en el párrafo precedente se debe aplicar el Artículo 69°-B del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal;

Que, en consecuencia para el ejercicio fiscal 2013, se hace necesario mantener la vigencia de la Ordenanza N° 281-MDA, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 1552, la misma que regula los importes de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2012;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL INCISO 8) DEL ARTÍCULO 9° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO POR MAYORÍA DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESIÓN DE LA FECHA, Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS, SE HA DADO LA SIGUIENTE::

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA VIGENCIA DE LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO DEL AÑO 2012, REAJUSTADOS CON EL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR - IPC PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013

Artículo Primero.- Establecer en la jurisdicción del distrito de Ate, la vigencia de la Ordenanza N° 281-MDA, que regula el Régimen Tributario y los importes de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo del ejercicio fiscal 2012, para el ejercicio fiscal 2013.

Artículo Segundo.- Para el ejercicio fiscal 2013, se aplicarán los costos y tasas establecidas por los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo establecidos en la Ordenanza N° 281-MDA, reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor al mes de agosto para Lima Metropolitana, ascendente a 2.14%, establecido en la Resolución Jefatural N° 218-2012-INEI.

Artículo Tercero.- Apruébese el Informe Técnico que sustenta el mantenimiento de los costos y tasas de los servicios públicos de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, así como la estimación de ingresos por la prestación de los servicios indicados, los mismos que como Anexos I, II, y III, forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- Deróguense todas las normas que se opongan a la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- Vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1° de enero del 2013, siempre que previamente se haya materializado el ingreso de su publicación, así como del Acuerdo de Concejo ratificatorio emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo Sexto.- De la Web

La información de la Ordenanza de ratificación emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima se puede encontrar en la página web del SAT, cuya dirección URL es www.sat.gob.pe.

Artículo Séptimo.- De la declaración jurada

Si los contribuyentes se sintieran afectados respecto a la información considerada para la determinación del Servicio de Barrido de Calles y de Recolección de Residuos Sólidos (casa habitación), podrán efectuar una Declaración Jurada sobre la cantidad de metros lineales del frontis de su predio y/o sobre la cantidad de ocupantes del predio, información que la Administración Tributaria tomará como cierta para la determinación de las Tasas de los Servicios de Barrido de Calles y de Recolección de Residuos sólidos domiciliarios, tal como se encuentra establecido en la Ordenanza N° 281-MDA, y efectuar el recálculo de la tasa correspondiente; cabe indicar que dicha información estará sujeta a fiscalización.

POR TANTO:

REQUIERE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Dr. JAVIERA LAINEZ VENTOSILLA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
OSCAR BENAVIDES MAJINO
ALCALDE

ANEXO I

INFORME TECNICO

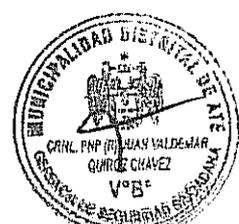
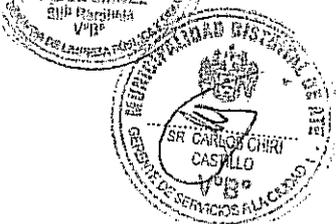
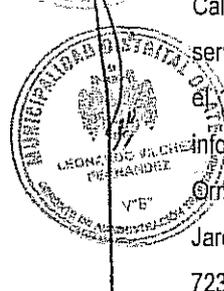
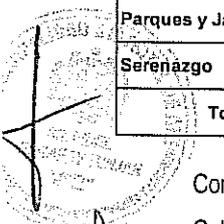
En aplicación a lo establecido en el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, en relación con la aprobación anual de los Importes de los Arbitrios Municipales, al mes de agosto la Gerencia de Planificación, a través de su Sub Gerencia de Presupuesto, efectuó el análisis de los gastos ejecutados correspondientes al ejercicio fiscal 2012, así como su proyección del mes de septiembre a diciembre, resultados que se detallan a continuación:

Servicio	Costos Aprobados 2012 S/.	Ejecutado a Agosto 2012 S/.	% de Avance	Proyección Set a Dic 2012 S/.	% de Avance	Total Anual S/.	Nivel de Cumplimiento 2012 %
Barrido de Calles	3,313,132.06	2,609,909.25	78.77%	1,004,247.80	30.31%	3,614,157.05	109.09%
Recolección de Residuos Sólidos	11,782,376.28	9,380,086.84	79.61%	3,536,330.65	30.01%	12,916,417.50	109.62%
Parques y Jardines	9,292,959.84	7,039,388.12	75.75%	2,677,672.33	28.81%	9,717,060.45	104.56%
Serenazgo	8,469,094.20	6,199,732.36	73.20%	3,053,029.65	36.05%	9,252,762.01	109.25%
Total	32,857,562.39	25,229,116.57	76.78%	10,271,280.43	31.26%	35,500,397.00	108.04%

Como se puede observar se ha llegado a alcanzar al mes de agosto el 78.77% en la ejecución de los gastos de Barrido de Calles, el 79.61% en la ejecución de gastos de Recolección de Residuos Sólidos, el 75.75% en lo que respecta al servicio de Parques y Jardines y 73.20% respecto al Servicio de Serenazgo; y al mes de diciembre se llegará a ejecutar el 100% de los costos, toda vez que se ha hecho uso eficiente de los recursos. Por otro lado de la revisión de los informes de las áreas prestadoras de los servicios, según lo dan a conocer la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Ornato mediante Informe N° 389-2012-MDA/GSAC-SGLPO-MOFS, la Sub Gerencia Medio Ambiente, Parques y Jardines, mediante Informe N° 217-2012-MDA-GSAC-SGMAPJ y la Sub Gerencia de Serenazgo, mediante Informe N° 723-2012-MDA/GSC-SGS, en los que se puede apreciar los recursos que necesitarán para la prestación del servicio y que a lo sumo tendrán una mínima variación de los costos que se vienen aplicando.

De la comparación con los costos aprobados mediante Ordenanza N° 281-MDA, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 1652 de fecha 22 de diciembre del 2011 y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre del 2011, no se observa una variación sustancial.

Asimismo, la Gerencia de Planificación, a través de su Sub Gerencia de Presupuesto, mediante Informe N° 164-2012-MDA/GP-SGP, remite la Ejecución de Gastos de los Servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente a los meses de enero a agosto del presente ejercicio fiscal y su proyección del mes de setiembre a diciembre, los mismos que se detallan a continuación:



SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES

Concepto	Ordenanza 281-MDA	Ejecutado a Agosto	%	Proyectado Set - Dic	%	Total Anual	%
Costos Directos	3,006,029.37	2,403,468.27	79.95%	901,300.60	29.98%	3,304,768.87	109.94%
Costos Indirectos y Gastos Administrativos	305,796.15	205,347.82	67.15%	102,673.91	33.58%	308,021.73	100.73%
Costos Fijos	1,306.55	1,093.16	83.67%	273.29	20.92%	1,366.46	104.59%
Total	3,313,132.06	2,609,909.25	78.77%	1,004,247.80	30.31%	3,614,157.05	109.09%

SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS

Concepto	Ordenanza 281-MDA	Ejecutado a Agosto	%	Proyectado Set - Dic	%	Total Anual	%
Costos Directos	11,329,540.85	9,062,326.53	79.99%	3,398,372.45	30.00%	12,460,698.98	109.98%
Costos Indirectos y Gastos Administrativos	350,041.53	234,072.51	66.87%	117,036.26	33.43%	351,108.77	100.30%
Costos Fijos	102,793.91	83,687.80	81.41%	20,921.95	20.35%	104,609.74	101.77%
Total	11,782,376.28	9,380,086.84	79.61%	3,536,330.65	30.01%	12,916,417.50	109.62%

SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

Concepto	Ordenanza 281-MDA	Ejecutado a Agosto	%	Proyectado Set - Dic	%	Total Anual	%
Costos Directos	8,835,281.68	6,733,123.72	76.21%	2,524,921.40	28.58%	9,258,045.12	104.78%
Costos Indirectos y Gastos Administrativos	453,778.16	303,214.25	66.82%	151,607.13	33.41%	454,821.38	100.23%
Costos Fijos	3,900.00	3,050.15	78.21%	1,143.81	29.33%	4,193.96	107.54%
Total	9,292,959.84	7,039,388.12	75.75%	2,677,672.33	28.81%	9,717,060.45	104.56%

SERVICIO DE SERENAZGO

Concepto	Ordenanza 281-MDA	Ejecutado a Agosto	%	Proyectado Set - Dic	%	Total Anual	%
Costos Directos	7,772,616.05	5,671,758.79	72.97%	2,835,879.39	36.49%	8,507,638.18	109.46%
Costos Indirectos y Gastos Administrativos	473,076.51	374,692.26	79.20%	140,509.60	29.70%	515,201.86	108.90%
Costos Fijos	223,401.64	153,281.31	68.61%	76,640.66	34.31%	229,921.97	102.92%
Total	8,469,094.20	6,199,732.36	73.20%	3,053,029.65	36.05%	9,252,762.01	109.25%

De otro lado la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Ornato mediante Informe N° 389-2012-MDA/GSAC-SGLPO-MOF6 y la Sub Gerencia Medio Ambiente, Parques y Jardines, mediante Informe N° 217-2012-MDA-GSAC-SGMAPJ, dependientes de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, precisan que luego de haber proyectado los Planes de Servicios para los servicios de Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos; así como de Parques y Jardines, para el ejercicio 2013, y, considerando que en la actualidad se vienen alcanzando las metas previstas, concluyen que para el próximo ejercicio, los servicios se seguirán brindando con los mismos recursos aprobados para el presente ejercicio con la Ordenanza N° 281-MDA.

Asimismo, la Sub Gerencia de Serenazgo, mediante Informe N° 723-2012-MDA/GSC-SGS, dependiente de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, señala que habiéndose efectuado un diagnóstico del servicio de Serenazgo que se viene prestando en la actualidad, concluyen que para el Ejercicio Fiscal 2013, este servicio se seguirá prestando tan igual como en el ejercicio 2012, es decir se va a prestar de la misma manera, realizando las mismas actividades, con los

mismos recursos, es decir, no habrá variación alguna, considerando que con los recursos asignados se podrán cumplir todas las metas que se han previsto para el año 2013.

Es necesario señalar que, de acuerdo al comportamiento del mercado externo se observa algunas variaciones de precios en el mercado interno, tal es el caso de los productos derivados del petróleo (repuestos, gasolina, diesel, aceites, etc.), insumos para el funcionamiento de los equipos y maquinaria a cargo de las unidades orgánicas prestadoras de los servicios, así como insumos diversos, se prevé que los precios de los mismos no superarán el índice inflacionario proyectado por el Banco Central de Reserva.

En el respecto, de la documentación e información proporcionada por las Gerencias y Sub Gerencias indicadas y que sirvieron para la elaboración de las estructuras de costos 2012, se observa que los costos aprobados en su oportunidad por la Municipalidad Distrital de Ate para el presente año, han sido empleados por la actual Gestión con responsabilidad y eficiencia, situación que permitirá que a fines del ejercicio 2012 se cumpla con alcanzar y eventualmente, superar los niveles de prestación de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo.

Aprobación de los costos y tasas del ejercicio 2013

Atendiendo a que la información de costos del año 2012, resulta siendo la que efectivamente requieren las gerencias prestadoras para la atención de los servicios en el ejercicio 2013, la Municipalidad Distrital de Ate, ha previsto la aplicación del supuesto regulado en el Artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, a efectos de determinar el costo de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo y el importe de las Tasas de Arbitrios, tomando como base aquellas que fueran establecidas a partir de la Ordenanza N° 281-MDA, reajustadas con la aplicación acumulada del Índice de Precios al Consumidor – IPC al mes de agosto 2012 para Lima Metropolitana, ascendente a 2.14%, establecido en la Resolución Jefatural N° 218-2012-INEI.

Bajo los lineamientos técnicos señalados, se ha procedido al establecimiento de los costos de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo correspondientes al ejercicio 2013, conforme al cuadro detalle que se indica a continuación:

Servicio	Costos Aprobados 2012 S/.	IPC (Agosto 2012)	Costos Ejercicio 2013 S/.	Diferencia S/.
Barrido de Calles	3,313,132.06	2.14%	3,384,033.09	70,901.03
Recolección de Residuos Sólidos	11,782,376.28	2.14%	12,034,519.13	252,142.85
Parques y Jardines	9,292,959.84	2.14%	9,491,829.18	198,869.34
Serenazgo	8,469,094.20	2.14%	8,650,332.82	181,238.62
Total	32,857,562.39	2.14%	33,560,714.22	703,151.84

Con relación a las tasas correspondientes al ejercicio 2013 y, teniendo en consideración los lineamientos establecidos, también han sido reajustadas con la aplicación del Índice de Precios al Consumidor – IPC a agosto 2012, tal como se aprecia en el Anexo II, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Anexo II

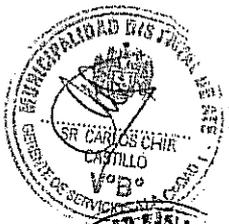
Tasas mensuales de Barrido de calles

ZONA	DENOMINACION DE CENTROS POBLACIONALES	PREDIOS	TASA MENSUAL 2012 (S/. / M)	INCREMENTO IPC % (Agosto 2012)	TASA MENSUAL 2013 (S/. / M)
			(1)	(2)	(3) = (1) + ((1)x(2))
1	SALAMANCA, VALDIVIEZO, OLIMPO	15,372	0.2866	2.14%	0.2927
2	ARTESANOS, MAYORAZGO	11,972	0.3356	2.14%	0.3427
3	LOS ANGELES, VIRGEN DEL CARMEN, CERES, MICAELA BASTIDAS	24,810	0.2136	2.14%	0.2181
4	VITARTE CENTRAL, SAN GREGORIO	15,690	0.3039	2.14%	0.3104
5	SANTA CLARA, RAMIRO FRIALE	21,553	0.0207	2.14%	0.0211
6	HJAYCAN, PARIACHI, HORACIO ZEVALLOS	22,358	0.1058	2.14%	0.1080
Total		111,755			

El Monto mensual a pagar por predio se calcula de la siguiente manera:

Monto a pagar (S/.) = Tasa según zona x Metro lineales de frontis (M)

Para el ejercicio 2013, se identifican un total de 111,755 predios en la distribución del costo compuesto por 103,448 predios afectos que corresponde a 84,435 contribuyentes, y también se identificaron 8,307 predios exonerados pertenecientes a 7,615 contribuyentes. Los predios inafectos no fueron considerados en la distribución del costo del



Tasas mensuales de Recolección de residuos sólidos

ZONA	DENOMINACION DE CENTROS POBLACIONALES	USO DEL PREDIO	PREDIOS	TASA MENSUAL 2012 (S/. / M2)	INCREMENTO IPC % (Agosto 2012)	TASA MENSUAL 2013 (S/. / M2)
				(1)	(2)	(3) = (1) + ((1)x(2))
1	SALAMANCA, VALDIVIEZO, OLIMPO	CASA HABITACION	12,533	0.0224	2.14%	0.0228
		COMERCIO	2,122	0.0376	2.14%	0.0384
		INDUSTRIA	449	0.4050	2.14%	0.4136
		SALUD	15	0.0869	2.14%	0.0887
		EDUCACION	49	0.0993	2.14%	0.1014
		HOSPEDAJE	25	0.0497	2.14%	0.0507
2	ARTESANOS, MAYORAZGO	CASA HABITACION	8,307	0.0169	2.14%	0.0172
		COMERCIO	2,806	0.0284	2.14%	0.0290
		INDUSTRIA	437	0.3058	2.14%	0.3123
		SALUD	1	0.0656	2.14%	0.0670
		EDUCACION	33	0.0750	2.14%	0.0766
		HOSPEDAJE	26	0.0375	2.14%	0.0383
3	LOS ANGELES, VIRGEN DEL CARMEN, CERES, MICAELA BASTIDAS	CASA HABITACION	19,360	0.0365	2.14%	0.0372
		COMERCIO	2,254	0.0612	2.14%	0.0625
		INDUSTRIA	123	0.6584	2.14%	0.6724
		SALUD	23	0.1413	2.14%	0.1443
		EDUCACION	77	0.1615	2.14%	0.1649
		HOSPEDAJE	65	0.0807	2.14%	0.0824
4	VITARTE CENTRAL, SAN GREGORIO	CASA HABITACION	11,285	0.0218	2.14%	0.0222
		COMERCIO	1,937	0.0366	2.14%	0.0373
		INDUSTRIA	22	0.3939	2.14%	0.4023
		SALUD	14	0.0845	2.14%	0.0863
		EDUCACION	49	0.0966	2.14%	0.0986
		HOSPEDAJE	14	0.0483	2.14%	0.0493
5	SANTA CLARA, RAMIRO PIALE	CASA HABITACION	14,116	0.0212	2.14%	0.0216
		COMERCIO	1,033	0.0356	2.14%	0.0363
		INDUSTRIA	50	0.3829	2.14%	0.3910
		SALUD	3	0.0822	2.14%	0.0839
		EDUCACION	21	0.0939	2.14%	0.0959
		HOSPEDAJE	13	0.0470	2.14%	0.0480
6	HUAYCAN, PARIACHI, HORACIO ZEVALLOS	CASA HABITACION	17,707	0.0612	2.14%	0.0625
		COMERCIO	496	0.1027	2.14%	0.1048
		INDUSTRIA	22	1.1047	2.14%	1.1283
		SALUD	3	0.2371	2.14%	0.2421
		EDUCACION	33	0.2709	2.14%	0.2766
		HOSPEDAJE	7	0.1355	2.14%	0.1383
Total			95,530			

El monto mensual a pagar por predio de usos distintos a Casa habitación se calcula de la siguiente manera:

$$\text{Monto a pagar (S/.)} = \text{Tasa según zona y uso del predio} \times \text{Área construida (m}^2\text{)}$$



Determinación de la tasa para el uso Casa habitación

De acuerdo a los pronunciamientos del Tribunal Constitucional y Tribunal Fiscal se ha utilizado como criterio determinante la cantidad estimada de habitantes por predio para diferenciar la tasa en predios del mismo tamaño según las siguientes variables:

ACM	Área construida del predio (metros cuadrados)
CM	Costo mensual por metros cuadrado de área construida (S/. x m ²)
HPRED	Número de habitantes del predio (inspección ocular o estimado) se tomará inicialmente el promedio según estadística o el que declare el contribuyente
HPROM	Número de habitantes promedio por predio en cada zona 6 habitantes por vivienda = (478,278 habitantes según INEI 2007) / (83,308 viviendas)
FV	Factor de variación por habitante (0.17= 1 / 6)

El tributo o tasa mensual de recolección de residuos sólidos para el uso 'Casa habitación' se obtiene de la siguiente manera:

- Identificar la zona de recolección de los residuos sólidos donde esté ubicado el predio.
- Con esta referencia se identifica el costo mensual por m² (S/./m²) que corresponde aplicar a cada predio.
- Finalmente para hallar el monto del tributo o tasa mensual por predio, se multiplica el área construida del predio (ACM) por el costo mensual (CM) por 1 más el número de habitantes (HPRED) menos el promedio de habitantes por zona (HPROM) por el factor de variación de habitantes (FV).

$$\text{Monto a pagar (S/.)} = \text{ACM} * \text{CM} * (1 + (\text{HPRED} - \text{HPROM}) * \text{FV})$$

Para el ejercicio 2013, se identifican un total de 95,530 predios en la distribución del costo compuesto por 87,296 predios afectos que corresponde a 71,522 contribuyentes, y también se identificaron 8,234 predios exonerados pertenecientes a 7,543 contribuyentes. Los predios inafectos no fueron considerados en la distribución del costo del servicio.

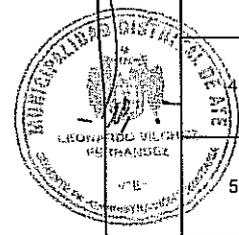
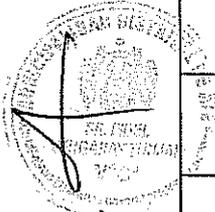
Tasas mensuales de Parques y Jardines

ZONA	DENOMINACION DE CENTROS POBLACIONALES	UBICACION DEL PREDIO	PREDIOS	TASA MENSUAL 2012 (S/. / predio)	INCREMENTO IPC % (Agosto 2012)	TASA MENSUAL 2013 (S/. / predio)
				(1)	(2)	(3) = (1) + ((1)x(2))
1	SALAMANCA, VALDIVIEZO, OLIMPO	FRENTE A AREAS VERDES	2,919	12.90	2.14%	13.17
		CERCA A AREAS VERDES	6,670	11.18	2.14%	11.41
		LEJOS DE AREAS VERDES	5,604	8.60	2.14%	8.76
2	ARTESANOS, MAYORAZGO	FRENTE A AREAS VERDES	2,160	19.38	2.14%	19.79
		CERCA A AREAS VERDES	3,404	16.80	2.14%	17.15
		LEJOS DE AREAS VERDES	6,046	12.92	2.14%	13.19
3	LOS ANGELES, VIRGEN DEL CARMEN, CERES, MICAELA BASTIDAS	FRENTE A AREAS VERDES	3,838	11.56	2.14%	11.80
		CERCA A AREAS VERDES	4,687	10.02	2.14%	10.23
		LEJOS DE AREAS VERDES	13,379	7.71	2.14%	7.87
4	VITARTE CENTRAL, SAN GREGORIO	FRENTE A AREAS VERDES	559	9.26	2.14%	9.45
		CERCA A AREAS VERDES	1,495	8.02	2.14%	8.19
		LEJOS DE AREAS VERDES	11,267	6.17	2.14%	6.30
5	SANTA CLARA, RAMIRO PRIALE	FRENTE A AREAS VERDES	625	6.65	2.14%	6.79
		CERCA A AREAS VERDES	1,333	5.76	2.14%	5.88
		LEJOS DE AREAS VERDES	13,278	4.43	2.14%	4.52
6	HUAYCAN, PARIACHI, HORACIO ZEVALLOS	FRENTE A AREAS VERDES	164	6.86	2.14%	7.00
		CERCA A AREAS VERDES	740	5.95	2.14%	6.07
		LEJOS DE AREAS VERDES	17,344	4.57	2.14%	4.66
Total			95,530			

Monto mensual a pagar por predio se calcula de la siguiente manera:

Monto a pagar (S/.) = Tasa según zona y ubicación del predio

Para el ejercicio 2013, se identifican un total de 95,530 predios en la distribución del costo compuesto por 87,296 predios afectos que corresponde a 71,522 contribuyentes, y también se identificaron 8,234 predios exonerados pertenecientes a 7,543 contribuyentes. Los predios inafectos no fueron considerados en la distribución del costo del servicio.

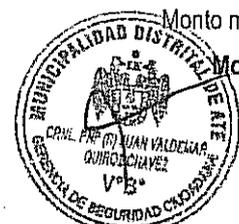
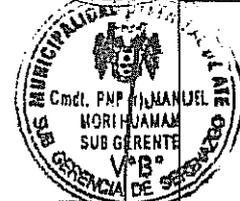
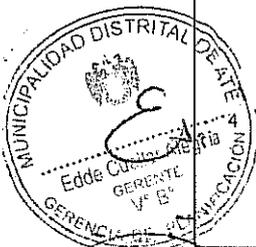
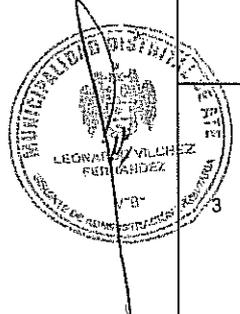


Tasas mensuales de Serenazgo

ZONA	DENOMINACION DE CENTROS POBLACIONALES	USO DEL PREDIO	PREDIOS	TASA MENSUAL 2012 (S/. / predio)	INCREMENTO IPC % (Agosto 2012)	TASA MENSUAL 2013 (S/. / predio)
				(1)	(2)	(3) = (1) + ((1)x(2))
1	SALAMANCA, VALDIVIEZO, OLIMPO	TERRENO SIN CONSTRUIR	179	9.14	2.14%	9.33
		CASA HABITACION	12,533	9.14	2.14%	9.33
		COMERCIO	2,122	17.09	2.14%	17.45
		INDUSTRIA	449	14.31	2.14%	14.61
		SALUD	15	16.35	2.14%	16.69
		EDUCACION	49	17.95	2.14%	18.33
		HOSPEDAJE	25	16.39	2.14%	16.74
2	ARTESANOS, MAYORAZGO	TERRENO SIN CONSTRUIR	362	9.56	2.14%	9.76
		CASA HABITACION	8,307	9.57	2.14%	9.77
		COMERCIO	2,806	17.88	2.14%	18.26
		INDUSTRIA	437	14.97	2.14%	15.29
		SALUD	1	17.95	2.14%	18.33
		EDUCACION	33	18.77	2.14%	19.17
		HOSPEDAJE	26	17.14	2.14%	17.50
3	LOS ANGELES, VIRGEN DEL CARMEN, CERES, MICAELA BASTIDAS	TERRENO SIN CONSTRUIR	2,908	7.28	2.14%	7.43
		CASA HABITACION	19,360	7.28	2.14%	7.43
		COMERCIO	2,254	13.60	2.14%	13.89
		INDUSTRIA	123	11.38	2.14%	11.62
		SALUD	23	13.01	2.14%	13.28
		EDUCACION	77	14.30	2.14%	14.60
		HOSPEDAJE	65	13.07	2.14%	13.34
	VITARTE CENTRAL, SAN GREGORIO	TERRENO SIN CONSTRUIR	2,369	4.61	2.14%	4.70
		CASA HABITACION	11,285	4.61	2.14%	4.70
		COMERCIO	1,937	8.62	2.14%	8.80
		INDUSTRIA	22	7.21	2.14%	7.36
		SALUD	14	8.33	2.14%	8.50
		EDUCACION	49	9.04	2.14%	9.23
		HOSPEDAJE	14	8.33	2.14%	8.50
	SANTA CLARA, RAMIRO PRIALE	TERRENO SIN CONSTRUIR	6,317	2.66	2.14%	2.71
		CASA HABITACION	14,116	2.66	2.14%	2.71
		COMERCIO	1,033	4.98	2.14%	5.08
		INDUSTRIA	50	4.19	2.14%	4.27
		SALUD	3	4.99	2.14%	5.09
		EDUCACION	21	5.13	2.14%	5.23
		HOSPEDAJE	13	4.60	2.14%	4.69
6	HUA YCAN, PARIACHI, HORACIO ZEVALLOS	TERRENO SIN CONSTRUIR	4,090	2.97	2.14%	3.03
		CASA HABITACION	17,707	2.97	2.14%	3.03
		COMERCIO	496	5.56	2.14%	5.67
		INDUSTRIA	22	4.62	2.14%	4.71
		SALUD	3	4.99	2.14%	5.09
		EDUCACION	33	5.89	2.14%	6.01
		HOSPEDAJE	7	5.13	2.14%	5.23
Total			111,755			

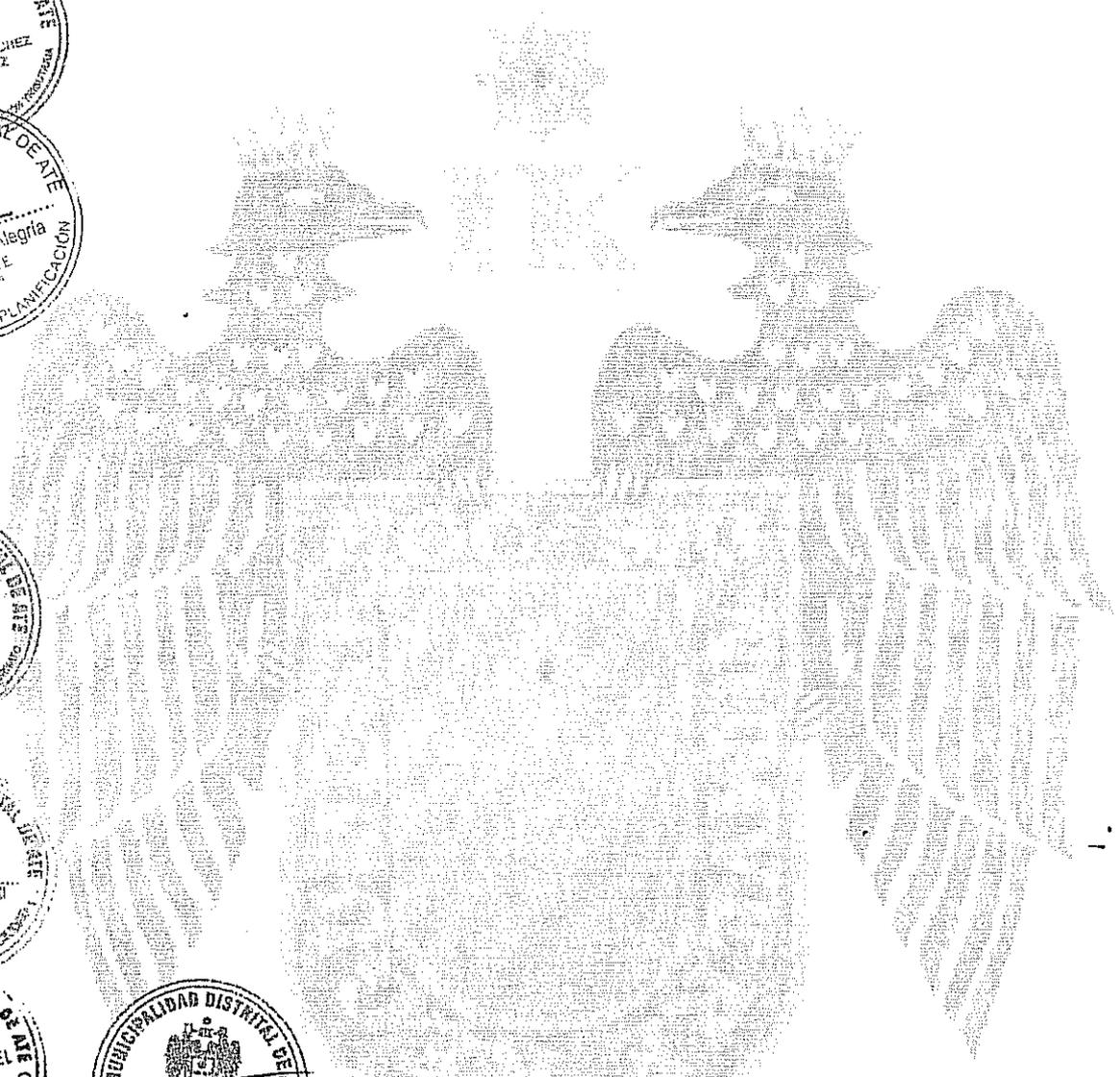
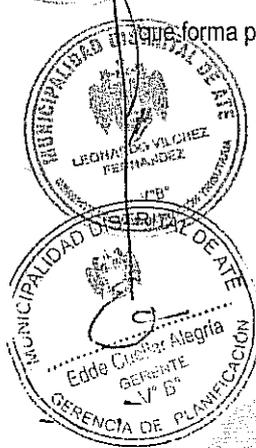
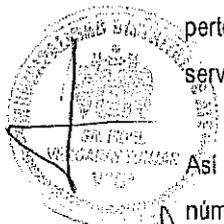
Monto mensual a pagar por predio se calcula de la siguiente manera:

Monto a pagar (S/.) = Tasa según zona y uso del predio



Para el ejercicio 2013, se identifican un total de 111,755 predios en la distribución del costo compuesto por 103,448 predios afectos que corresponde a 84,435 contribuyentes, y también se identificaron 8,307 predios exonerados pertenecientes a 7,615 contribuyentes. Los predios inafectos no fueron considerados en la distribución del costo del servicio.

Así mismo, se ha establecido la estimación de ingresos por la prestación de los servicios sobre la base del mismo número de contribuyentes y predios considerados para el ejercicio 2012, tal como se especifica en el Anexo III, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.



Anexo III

En lo relacionado a los ingresos totales esperados, observamos que estos alcanzan una cobertura de 96.50% para todos los servicios, por efecto de los exonerados.

RESUMEN DE INGRESOS Y COSTOS 2013

SERVICIO	MONTO ANUAL 2013 (S/.)			% Cobertura
	Ingreso	Costo	Diferencia	Ingreso/Costos
	(1)	(2)	(3)=(1)-(2)	(4)=(1)/(2)
Barrido de Calles	3,273,525.07	3,384,033.09	-110,508.02	96.73
Recolección de Residuos Sólidos	11,812,236.67	12,034,519.13	-222,282.46	98.15
Parques y Jardines	9,025,270.21	9,491,829.18	-466,558.97	95.08
Serenazgo	8,275,480.60	8,650,332.82	-374,852.22	95.67
Total	32,386,512.55	33,560,714.22	-1,174,201.67	96.50

Ingresos anuales de Barrido de calles

COSTOS 2013	INGRESO 2012	INCREMENTO IPC AGOSTO 2012	INGRESOS ANUAL 2013 (s/.)	COBERTURA
(1)	(2)	(3)	(4)=(2)+(2)*(3)/100	(5)=(4)/(1)
3,384,033.09	3,204,939.37	2.14	3,273,525.07	96.73

Ingresos anuales de Recolección de residuos sólidos

COSTOS 2013	INGRESO 2012	INCREMENTO IPC AGOSTO 2012	INGRESOS ANUAL 2013 (s/.)	COBERTURA
(1)	(2)	(3)	(4)=(2)+(2)*(3)/100	(5)=(4)/(1)
12,034,519.13	11,564,751.00	2.14	11,812,236.67	98.15

Ingresos anuales de Parques y Jardines

COSTOS 2013	INGRESO 2012	INCREMENTO IPC AGOSTO 2012	INGRESOS ANUAL 2013 (s/.)	COBERTURA
(1)	(2)	(3)	(4)=(2)+(2)*(3)/100	(5)=(4)/(1)
9,491,829.18	8,836,176.04	2.14	9,025,270.21	95.08

Ingresos anuales de Serenazgo

COSTOS 2013	INGRESO 2012	INCREMENTO IPC AGOSTO 2012	INGRESOS ANUAL 2013 (s/.)	COBERTURA
(1)	(2)	(3)	(4)=(2)+(2)*(3)/100	(5)=(4)/(1)
8,650,332.82	8,102,095.75	2.14	8,275,480.60	95.67

